

ORDENANZA N°. 1220

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Establecer orientación de circulación para el tránsito de vehículos en general para las siguientes calles del Barrio Antártida Argentina:

Sección "C"

a) MANO UNICA

CIRCULACION DE NORTE A SUD

Calle: Base Matienzo, entre Islas Orcadas e Islas de los Estados.

Calle: Base Melchor, entre Islas Orcadas e Islas de los Estados.

CIRCULACION DE SUD A NORTE

Calle: Isla Marambio, entre Islas de los Estados e Isla Decepción.

Calle: Base Esperanza, entre Islas de los Estados e Islas Orcadas.

Calle: Peninsula Trinidad, entre Islas de los Estados e Islas Orcadas.

CIRCULACION DE ESTE A OESTE

Calle: Isla Decepción, entre Base Petrel y Avda. 2 de Abril.

CIRCULACION DE OESTE A ESTE

Calle: Islas Orcadas, entre Avda. 2 de Abril y Base Petrel.

Calle: Islas de los Estados, entre Avda. 2 de Abril y Base Petrel.

b) DOBLE MANO:

Con estacionamiento sobre numeración impar.

Calle: Base Petrel.-

ARTICULO 2°.- La violación a la presente Ordenanza sera considerada como infracción de Gravedad Uno (G.1) y sancionados los responsables conforme lo establece el Artículo 104°. de la Ordenanza N°. 71/69 y sus modificaciones.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial, Digesto Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja a los diecinueve días del mes de Enero del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

**Firmado: RAMON AGUSTIN BREST -Presidente-
DOMINGO J. PEDRAZA -Secretario Administrativo-**

f.m.